

PROTEGE



red de protección social
GOBIERNO DE CHILE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 048 ,

**MAT. APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO
DE EJECUCIÓN FASES II Y III, BARRIO
ALFREDO LORCA, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE
BARRIOS.**

PUNTA ARENAS, 18 FEB. 2010

VISTOS:

- a) El Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios del 31 de Agosto del 2007 suscrito entre la I. Municipalidad de Punta Arenas y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- b) El Decreto Alcaldicio No. 2656, del 04 de Septiembre del 2007, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio de Cooperación mencionado en el punto anterior.
- c) La Resolución Exenta No. 196, del 04 de Septiembre de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- d) El Addendum al Convenio de Cooperación, Programa Recuperación de Barrios, suscrito el 20 de Junio de 2008, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Punta Arenas.
- e) El Decreto Alcaldicio No. 2050, del 30 de Junio del 2008, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Addendum mencionado en el punto anterior.
- f) La Resolución Exenta No. 170 del 02 de Julio del 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Addendum al Convenio de Cooperación de fecha 20 de Junio de 2008.
- g) El Convenio de Ejecución Fases II y III, del Barrio Alfredo Lorca, de fecha 23 de septiembre de 2008, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- h) El Decreto Alcaldicio No. 3152, del 30 de Septiembre del 2008, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio de Ejecución Fases II y III, del Barrio Alfredo Lorca.

PROTEGE



red de protección social
GOBIERNO DE CHILE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- i) La Resolución Exenta No. 309, del 25 de Septiembre de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Ejecución, mencionado en la letra g) de los vistos.
- j) La Modificación de Convenio de Ejecución Fases II y III, Barrio Alfredo Lorca, suscrita con fecha 15 de Febrero de 2010, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- k) El Decreto Alcaldicio No. 577, del 17 de Febrero del 2010, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la modificación de Convenio de Ejecución Fases II y III, Barrio Alfredo Lorca.
- l) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de extender la Ejecución de la Fase II, dando continuidad a la implementación del Programa de Recuperación de Barrios en la población Alfredo Lorca de la ciudad de Punta Arenas.

RESUELVO:

- 1.- **APROBAR**, la Modificación de Convenio de Ejecución Fases II y III, Barrio Alfredo Lorca, de la comuna de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 15 de Febrero de 2010, que rola a continuación:

MODIFICACION DE CONVENIO DE EJECUCIÓN FASES II Y III BARRIO ALFREDO LORCA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 15 del mes de Febrero de 2010, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Ministerial (S) don Dubalio Pérez Ruiz, RUT 10.066.663-4, ambos domiciliados para estos efectos, en Croacia Nº 722, tercer piso, Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en adelante la "municipalidad", representada según se acreditará por su Alcalde (S) don Mauricio Torres Barría, RUT 12.937.443-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza Muñoz Gamero Nº 745 de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

PROTEGE



red de protección social
GOBIERNO DE CHILE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio Alfredo Lorca, de la comuna de Punta Arenas, en adelante el "Barrio", la implementación del Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requiriéndose de la gestión de la Municipalidad para el desarrollo y el logro de algunos productos en la Ejecución de las Fases II y III, lo que consta en el Convenio de Ejecución Fases II y III, del Barrio Alfredo Lorca, de fecha 23 de Septiembre de 2008, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3152 de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de fecha 30 de Septiembre del 2008 y Resolución Exenta N°. 309 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 25 de Septiembre de 2008

SEGUNDO: Tras la evaluación realizada por la Mesa Técnica Comunal, conformada por el coordinador regional del Programa y la contraparte municipal, que consta en el acta de fecha 05 de Enero de 2010, que formará parte del presente instrumento, las partes acuerdan, según lo establece el punto DECIMO OCTAVO singularizado en el punto anterior, efectuar las siguientes modificaciones al mencionado Convenio de Ejecución Fases II y III del Barrio Alfredo Lorca.

TERCERO: Las partes convienen que el plazo de vigencia del Convenio de Ejecución de Fases II y III ya mencionado, se extenderá hasta el día 28 de Febrero de 2010, en lugar del 20 de Marzo de 2010.

CUARTO: Asimismo, las partes acuerdan que en dicho período la Municipalidad se compromete a finalizar la ejecución de la Fase II cumpliendo con la entrega total de los productos requeridos, desistiéndose de desarrollar la Fase III.

QUINTO: Por lo anteriormente acordado, los recursos definidos inicialmente para el financiamiento de la Fase III, cuyo monto asciende a \$9.342.185.- (nueve millones trescientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos) no serán transferidos.

SEXTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan, no transferir íntegramente los recursos correspondientes a la ejecución de la Fase II que de acuerdo al Convenio corresponde a \$16.859.540.- (dieciséis millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos), y en su lugar transferir, por parte de la SEREMI a la Municipalidad, el monto de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), los cuales serán destinados a financiar la materialización de los nuevos productos de dicha Fase, los que se detallan en el punto OCTAVO de la presente modificación.

Dicho monto será transferido en una sola cuota, que se hará efectiva contra presentación de la versión preliminar del Informe Final Fase II.

SÉPTIMO: De acuerdo a las instrucciones emanadas de la Sra. Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Sra. Paulina Saball Astaburuaga, mediante oficio ordinario N° 1060 de fecha 22 de septiembre de 2009, no formarán parte de los productos de la Fase II, la Historia de Barrio y el Plan de Administración, Uso y Mantención de obras.

OCTAVO: En consecuencia, la municipalidad, deberá entregar los siguientes productos:

1. Archivo fotográfico que dé cuenta del proceso implementado por el programa desde la vigencia de éste.
2. Listado de informantes claves del barrio que desde la visión del Equipo Barrios Municipal, sea pertinente convocar en la reconstrucción de la historia del barrio.

PROTEGE



3. Entregar un informe ejecutivo correspondiente a los lineamientos estratégicos para el desarrollo del Barrio Alfredo Lorca.
4. Insumos para la elaboración de Manuales de Uso y Mantenimiento que se hayan generado en talleres correspondientes a la Fase II u otras instancias pertinentes.
5. Informe Final Fase II.

Para lo anterior, la municipalidad tendrá como plazo máximo de entrega de dichos productos, el día 19 de Febrero de 2010.

NOVENO: Con el objeto de asegurar el buen cumplimiento de los objetivos del Programa, la municipalidad se compromete a suscribir un Convenio de Cooperación con el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Alfredo Lorca, en los términos y exigencias que estime convenientes el mencionado Consejo, para el desarrollo del barrio y sus habitantes.

DÉCIMO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado por las partes en el Convenio Ejecución Fases II y III Barrio Alfredo Lorca de fecha 23 de Septiembre de 2008.

UNDÉCIMO: La personería de don Dubalio Pérez Ruiz, como Secretario Regional (S) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Artículo 9º. del D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, y la personería de don Mauricio Torres Barría, como Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 506, del 11 de febrero del 2010.

Firman las presentes modificaciones las partes que se indican a continuación:

DUBALIO PÉREZ RUIZ – Arquitecto - Secretario Regional (S) Ministerial Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

MAURICIO TORRES BARRÍA – Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



AGA/DER/ALU/jir
DISTRIBUCIÓN A ARENAS
SR. ALCALDE DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS
ASESORIA JURIDICA MINVU
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
ARCHIVO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ✓